

UAP

EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:
“INCIDENCIA DE LOS GASTOS DEDUCIBLES
ADICIONALES PARA DETERMINAR LAS RENTAS DE
TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA
COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA - CAES PIURA
DEL AÑO 2021”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

“BACH.: MARIA DOLORES CORDOVA RAMIREZ”

ASESOR

MTO. DAVID GUSTAVO MOROTE CHAMORRO

PIURA, MARZO 2022

Dedicatoria

A DIOS por estar siempre conmigo
guiándome por un buen camino y
darme fuerzas para seguir adelante y
lograr mis objetivos.

A mis hermanas, por su apoyo
incondicional en esta etapa de mi
formación profesional.

El autor.

Agradecimiento

Principalmente agradezco a Dios, quien ilumina mi camino y me da la fuerza para seguir adelante y alcanzar las metas que deseo.

A mi Familia por su gran apoyo durante mi educación y por sus consejos que fueron muy importantes para formarme como profesional.

A los docentes de la UAP que compartieron sus conocimientos y a mis compañeros por los momentos compartidos.

El autor.

Introducción

a) Motivos personales

La investigación buscará llenar los vacíos de conocimiento en cuanto a la aplicación de los Gastos Deducibles Adicionales para determinar las rentas de trabajo de profesionales de la Cooperativa Agraria Ecológica – CAES Piura, esperando que las personas generadoras de renta de trabajo puedan acceder a estos gastos deducibles y pagar menos Impuesto a la Renta mejorando su economía familiar.

También se espera que la investigación contribuya a las futuras investigaciones respecto a los Gastos Deducibles Adicionales para determinar Rentas de Trabajo.

b) Diagnóstico del problema

Ecuador necesita generar ingresos para garantizar los derechos sociales de sus habitantes, la mayoría de los cuales provienen de los impuestos. El Estado es responsable de administrar los recursos generados por el desarrollo de las actividades específicas que componen el funcionamiento de una empresa. Esto comienza con las obligaciones tributarias que se cumplen conforme a las normas pertinentes del Servicio de Impuestos Internos, (SRI). Tiene a su cargo administrar, regular y velar por el pleno cumplimiento de todas las obligaciones individuales y corporativas en el pago de impuestos. El factor principal en el impuesto a la renta es el potencial de aumentos que afectan la economía del contribuyente.(Bedón y Ortiz, 2021)

El impuesto a la renta es parte del sistema tributario en el Perú y tiene una finalidad social y económica de asociarlo a las exigencias sociales de la sociedad a la que pertenece cada agente interesado en su aplicación, y existen contribuyentes a la empresa o estado. Sin embargo, las deducciones fijas que no se respetan en el mundo real han identificado carencias enfocadas a determinar los ingresos de los autónomos que afectan a sus ingresos. Persona

que tiene una canasta básica de abarrotes que es familiarmente responsable y menos familiarmente responsable. (Llave, 2018)

Durante el gobierno del presidente Pedro Pablo Kuczynsky Godard, fue posible implementar una variedad de propuestas económicas a través de reformas tributarias incluidas en el paquete legal, incluidos los estatutos 7UIT existentes. Esta deducción incluye cinco tipos de gastos personales y, cuando se aplica correctamente, se permite a las personas que obtienen ingresos de su trabajo. Reduce tus obligaciones fiscales anuales o consigue la devolución del impuesto sobre la renta retenido ese año. Para garantizar que estas devoluciones no perjudiquen la recaudación de impuestos, las normas exigen indirectamente la formalización del sector económico correspondiente. Arrendamiento de inmuebles, servicios médicos y dentales, otros servicios prestados por la cuarta categoría de trabajadores por cuenta propia y domésticos. Esto deberá acreditarse mediante el pago del impuesto a la renta de primera clase por parte del arrendador y el pago de los recibos de cuotas electrónicas o aportes de EsSalud a los trabajadores domésticos. (Vivanco y Apaza, 2020)

En nuestro contexto local se evidencia que un porcentaje importante de contribuyentes generadores de rentas de trabajo, reconocidas en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de Cuarta y Quinta Categoría, no acceden a la deducción de gastos adicionales en la determinación de la declaración anual del Impuesto a la Renta Persona Natural, en algunos casos desconocen las

condiciones para que los gastos se encuentren debidamente sustentados y acreditados, así también un porcentaje importante de personas no exigen los documentos de pago por los servicios utilizados y por último no se realiza una adecuado difusión y asesoría de las normas tributarias por parte de SUNAT.

b1) Determinación del problema general y específicos.

GENERAL

¿Con qué periodicidad son las deducciones adicionales por 3 UITs en la determinación de los ingresos netos de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021?

ESPECÍFICOS

- ✓ ¿En qué medida el desconocimiento de las condiciones para utilizar los gastos adicionales incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021?
- ✓ ¿Cuál es el porcentaje de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021 que no exigen los comprobantes de pago por los servicios utilizados?

- ✓ ¿En qué medida la capacitación de SUNAT incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021?

b2) Determinación del objetivo general y objetivos específicos.

GENERAL

Determinar la Incidencia de la Deducción adicional de las 3 UIT en la determinación de la renta neta de las rentas de trabajo de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021.

ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer en qué medida el desconocimiento de las condiciones para utilizar los gastos adicionales incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021.
- ✓ Determinar cuál es el porcentaje de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021 que no exigen los comprobantes de pago por los servicios utilizados.

- ✓ Definir en qué medida la capacitación de SUNAT incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021.

c) Justificación

El presente estudio se realizó con la meta determinar la incidencia de la deducción adicional de las 3 UIT en la determinación de la renta neta de las rentas de trabajo de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES Piura del año 2021, cuyos resultados podrán sistematizarse en una propuesta, para ser incorporado como conocimiento a las ciencias sociales, debido a que estaría demostrando la incidencia de la deducción adicional de las 3 UIT para determinar la renta neta.

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de comunicar y dar a conocer la forma en la cual se determine la renta neta de las rentas de trabajo con la deducción adicional de las 3 UIT.

La elaboración y aplicación de los instrumentos demuestra un escenario para las situaciones que pueden ser investigadas por la ciencia, una vez que sean demostrados su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación y en otras empresas.

Resumen

Este estudio de investigación se realizó para determinar la Incidencia de la Deducción adicional de las 3 UIT en la determinación de la renta neta de las rentas de trabajo de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021, se aplicó la metodología de tipo descriptivo, sin recurrir a la experimentación con el comportamiento de la variable de estudio y siendo además un estudio de corte transversal. Se concluye que los contribuyentes que generen rentas de trabajo no conocen la normativa respecto a la deducción adicional de las 3 UIT para determinar la renta neta de las rentas de trabajo, así también que no exigen los comprobantes de pago por los servicios utilizados, se observa que un alto porcentaje de profesionales no exigen comprobantes de pago cuando utilizan servicios de restaurantes, hoteles y servicios prestados por profesionales; así también del formulario 1683 cuando alquilan inmuebles, y además SUNAT no ofrece una adecuada capacitación y que no es suficiente,

clara y que genera que no logren acceder a la deducción de gastos adicionales por la 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta en el periodo 2021.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción	iv
a) Motivos personales	iv
b) Diagnóstico del problema.....	v
b1) Determinación del problema general y específicos.	vii
b2) Determinación del objetivo general y objetivos específicos.....	viii
c) Justificación.....	ix
Resumen	xi
Índice	xiii
Índice de cuadros.....	xvi
Índice de figuras.....	xviii

Capítulo I: Reseña Histórica	20
1.1 Historia de creación.....	20
1.2 Régimen	21
1.3 Visión.....	22
1.4 Misión	22
1.5 Valores	23
1.6 Organigrama	23
1.7 Ubicación.....	24
Capítulo II: Marco Teórico.....	25
2.1. Antecedentes	25
2.1.1 Internacionales	25
2.1.2 Nacionales	26
2.1.3 Regionales.....	28
2.2. Marco Conceptual	29
2.2.1 Gastos Deducibles Adicionales	29
2.2.2. Impuesto a la renta	30
Capítulo III: Análisis o Descripción de la Variable Investigada	32
3.1 Beneficio tributario - Gastos deducibles adicionales - rentas de trabajo. 32	
3.1.1 Restaurantes, bares y hoteles:	33
3.1.2 Servicios profesionales:	35

3.1.3 SERVICIOS DE CUARTA CATEGORÍA:.....	36
3.1.4 ALQUILER DE INMUEBLES:	38
3.1.5 APORTACIONES A ESSALUD POR TRABAJADORA S/ES DEL HOGAR:.....	39
3.1.6 Servicios de guías de turismo y servicios de Artesanos cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría.....	40
3.2 Impuesto a la renta – Rentas de trabajo	41
3.2.1 Teorías del impuesto a la renta	42
3.2.2 Impuesto a la Renta de Personas Naturales	46
Capítulo IV. Metodología	53
4.1 Tipo	53
4.2 Nivel	53
4.3 Diseño	54
4.4 Población y muestra	54
4.4 Técnicas e instrumentos.....	55
Capítulo V. Resultados	57
Conclusiones	70
Recomendaciones	72
Referencias Bibliográficas	73
Anexos.....	80

Índice de cuadros

Tabla 1 Conocimiento que tiene deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 UIT.	57
Tabla 2 Conoce las disposiciones dispuestas por SUNAT para deducir gastos adicionalmente al 20%.....	58
Tabla 3 Conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que le permiten deducir hasta las 3 UIT.	59
Tabla 4 Conocimiento de las condiciones para acceder a los gastos deducibles para determinar la renta neta del impuesto a la renta.....	61
Tabla 5 Exigencia de comprobantes de pago.	62
Tabla 6 Exigencia de boletas de venta al adquirir los servicios de un restaurante.	63
Tabla 7 Exigencia de recibo por honorarios por adquirir servicios odontológicos.	64
Tabla 8 Uso del formulario 1683 cuando se arrienda un inmueble.	65
Tabla 9 Las capacitaciones brindadas por SUNAT tienen suficiencia para acceder a los gastos deducibles.	66

Tabla 10 Orientaciones claras y precisas respecto a las condiciones para acceder al beneficio de los gastos deducibles adicionales por parte de SUNAT.67

Tabla 11 Suficiencia de las capacitaciones para acceder al beneficio de la deducción de gastos.68

Tabla 12 Capacitaciones de SUNAT como factor predominante para considerar los gastos deducibles.....69

Índice de figuras

Figura 1 Organigrama de la Asociación CAES Piura.....	23
Figura 2 Ubicación de la Asociación CAES Piura.	24
Figura 3 Conocimiento que tiene deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 UIT.	58
Figura 4 Conoce las disposiciones dispuestas por SUNAT para deducir gastos adicionalmente al 20%.....	59
Figura 5 Conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que le permiten deducir hasta las 3 UIT.	60
Figura 6 Conocimiento de las condiciones para acceder a los gastos deducibles para determinar la renta neta del impuesto a la renta.....	61
Figura 7 Exigencia de comprobantes de pago.....	62
Figura 8 Exigencia de boletas de venta al adquirir los servicios de un restaurante.	63
Figura 9 Exigencia de recibo por honorarios por adquirir servicios odontológicos.	64
Figura 10 Uso del formulario 1683 cuando se arrienda un inmueble.....	65

Figura 11 Las capacitaciones brindadas por SUNAT tienen suficiencia para acceder a los gastos deducibles.	66
Figura 12 Orientaciones claras y precisas respecto a las condiciones para acceder al beneficio de los gastos deducibles adicionales por parte de SUNAT.	67
Figura 13 Suficiencia de las capacitaciones para acceder al beneficio de la deducción de gastos.	68
Figura 14 Capacitaciones de SUNAT como factor predominante para considerar los gastos deducibles.	69

Capítulo I: Reseña Histórica

1.1 Historia de creación

Cooperativa Agropecuaria Piura La Cooperativa Agropecuaria Ecológica Solidaria (CAES Piura) es una cooperativa agropecuaria que tiene como objeto principal la comercialización de productos orgánicos cultivados y procesados por sus socios en diversas zonas de la Sierra Piurana. CAES Piura fue fundado el 27 de febrero de 2009 por cuatro organizaciones de productores. En octubre de 2017, se transformó en Cooperativa Agraria por decisión parlamentaria.

Con sede en Piura y el centro de operaciones en Montero, las operaciones están descentralizadas. Nuestra base social se ubica en las distintas zonas

rurales de la Sierra de Piura. Desde la conversión a cooperativas, ha sido posible aceptar 11 asociaciones básicas, así como 80 socios, Nature Partners.

La mayoría de las personas y asociaciones colaboradoras están ubicadas en la provincia de Ayabaca, más precisamente en los distritos de Montero, Jilili, Sicchez, Ayabaca y Frías. También tiene su sede en el distrito de Santa Catalina De mossa de Morropón y el distrito de Lalaquiz de Huancabamba.

Mantenemos de nuestros antepasados un grande respeto por la tierra y los alimentos que cultivamos. Por ende, toda nuestra producción es ecológica, contrastada por sistemas de control interno, y controlada y auditada anualmente por organismos de certificación reconocidos internacionalmente.

Gracias al control de procesos y al debido control de la logística y el transporte, podemos garantizar productos de alta calidad que se comercializan en todo el Perú desde hace muchos años y se exportan a varios países de Europa.

1.2 Régimen

Agrario.

1.3 Visión

Ser reconocidos por la calidad de nuestros productos, ampliando y diversificando la producción, atrayendo fabricantes, sumando nuevos socios y fortaleciendo la capacidad productiva y organizativa de los jóvenes para mejorar la vida de las futuras generaciones.

1.4 Misión

Basados en el principio del buen vivir y el respeto al medio ambiente, mejoraremos la calidad de vida de nuestra comunidad y su entorno a través de la producción y comercialización de diversos productos orgánicos de la Sierra de Piura.

1.5 Valores

- Responsabilidad.
- Respeto.
- Inclusión.
- Transparencia.
- Empoderamiento de los productores y productoras.
- Compromiso.

1.6 Organigrama

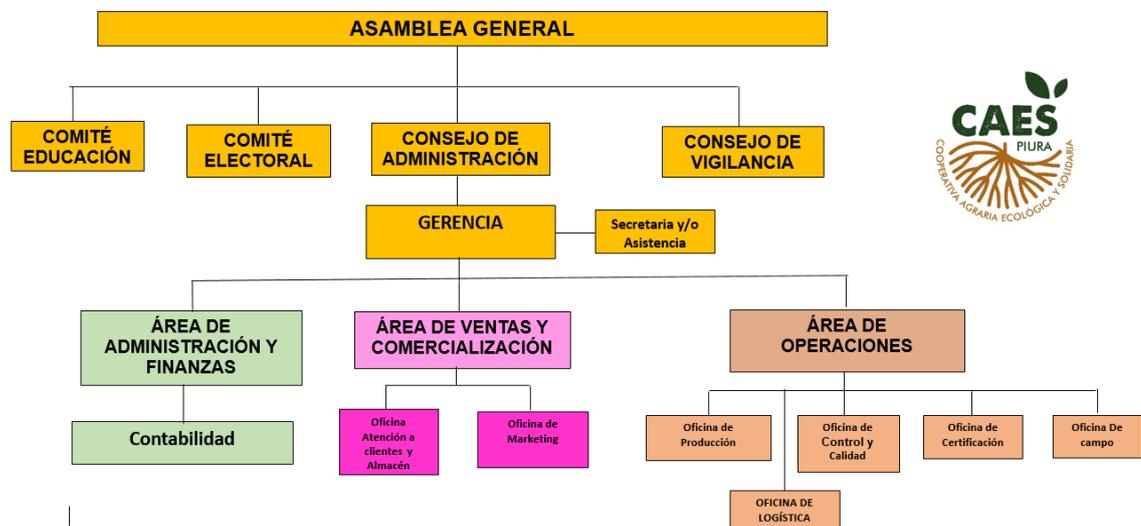


Figura 1 Organigrama de la Asociación CAES Piura.

1.7 Ubicación

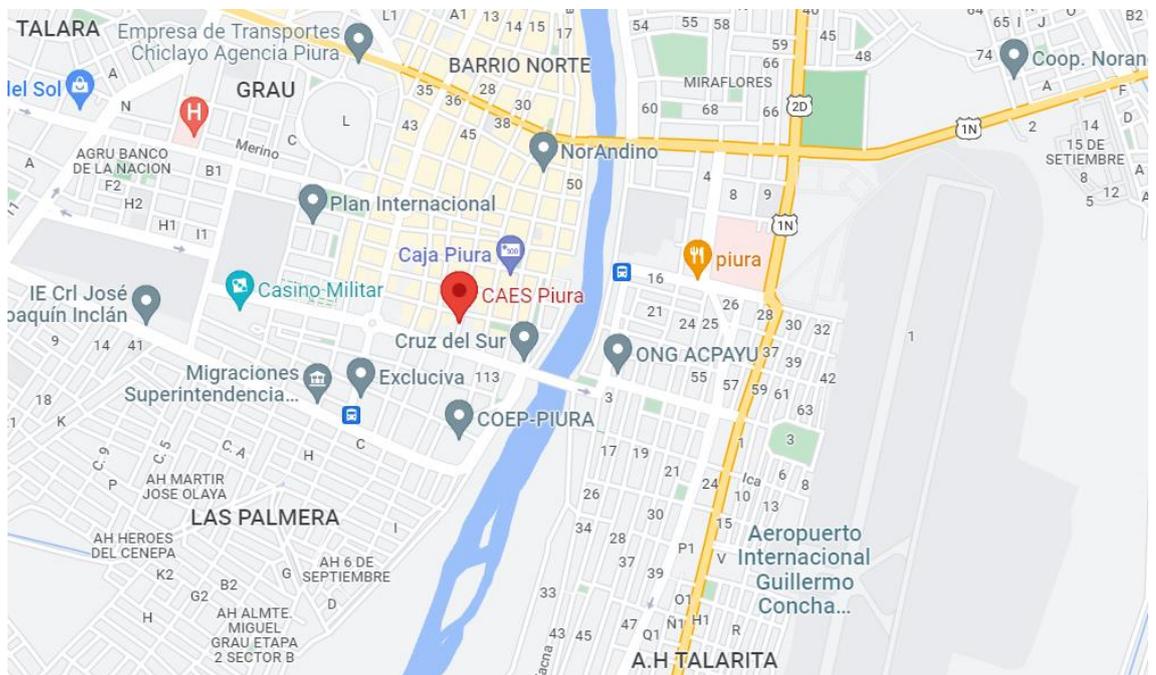


Figura 2 Ubicación de la Asociación CAES Piura.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Bailón (2020) en su tesis “El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?”, propuso caracterizar la forma para declarar dicho impuesto, siendo una investigación de tipo descriptivo, sin realizar experimentaciones, de corte transversal. Se concluye que la presentación del impuesto sobre la renta de las personas físicas es una obligación tributaria y no debe considerarse una carga ya que es la base de la tributación como impuesto sobre la renta total de una persona física y se exige en tiempo y forma. Reunirse

para lograr una adecuada recaudación de fondos por parte de las autoridades tributarias que permita a los estados pagar el gasto público.

León (2018) en su tesis de maestría “El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador”, en la cual tuvo como meta realizar un examen de lo que se conoce como anticipo de impuesto a la renta en el Ecuador, aplicando la metodología de tipo descriptivo, de corte transversal y sin realizar experimentaciones. En resumen, el pago anticipado del impuesto a la renta nació en 1971 con la introducción del impuesto a la renta en el Ecuador. Esto demuestra que los diagramas de previsión fiscal se han elaborado desde el nacimiento de los principales impuestos. A pesar de las diversas reformas en curso, la idea central de este concepto es lograr liquidez fiscal, es decir, aportar proactivamente los recursos que el Estado necesita para mantener el gasto público.

2.1.2 Nacionales

León (2019) en su tesis “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 -2018”, en la cual tuvo como objetivo examinar los conceptos de, gastos deducibles y no deducibles y como inciden en el efecto contable y tributario en la empresa. Enfoque de investigación cualitativa con un

diseño de interpretación que sigue un enfoque de estudio de caso, con el objetivo de identificar los costos deducibles y no deducibles y su impacto en los resultados contables y fiscales reportados por la empresa. Como resultado se encontró que al procesar los resultados se identificaron gastos no deducibles y gastos que exceden el límite establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, resultando en una diferencia entre el resultado contable y el resultado fiscal. Concluimos que los costos limitados y no deducibles afectaron los resultados contables y fiscales, lo que resultó en recursos favorables para la Administración Tributaria en 2017 y compensaciones favorables para los contribuyentes en 2018.

Alanguia (2017) en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016”, Propuesta para determinar la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de la 3Ra. Las categorías afectan la rentabilidad de una empresa. El estudio fue no experimental, descriptivo y transversal. Los resultados muestran que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis alternativa (H1) y aceptar la hipótesis nula (Ho). Por lo tanto, los gastos deducibles y no deducibles conforme a la Ley del Impuesto a la Renta 3Ra. Esta condición no afecta las decisiones de ganancias brutas de los minoristas. Los autores concluyen que el exceso de costos deducibles crea una diferencia permanente que se agrega a la renta imponible, lo que conduce a mayores ganancias y mayores pagos de impuestos a la renta.

2.1.3 Regionales

Alburqueque (2020) en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018”, en la cual propuso especificar los costos deducibles y no deducibles en función de las decisiones de impuestos sobre la renta de su empresa. Aplicar una metodología que incluya un diseño de estudio transversal no experimental y tipos de estudios descriptivos. Los resultados mostraron que la empresa no pudo controlar la presentación de los documentos acreditativos de ingresos y gastos, violó el principio de verificación de transacciones e impidió que el monto pagado fuera descontado del impuesto a la renta. Los autores concluyeron en 2017 que la empresa fue multada por las auditorías correspondientes al ejercicio 2012. Se informa que la empresa aplicó mal el cuarto tipo de deducción de gastos porque se emitieron comprobantes fiscales de forma incorrecta o porque fue comprada.

Marchan (2019) en su trabajo de investigación “Deducción adicional de rentas de trabajo e incremento de la recaudación en Piura y Talara”, teniendo como propósito determinar la deducción complementaria de las rentas de trabajo y aumentar la recaudación. La metodología utilizada fue cualitativa y descriptiva, y

los datos fueron recolectados de acuerdo con las observaciones durante las actividades profesionales y la información proporcionada por la entidad. Como resultado, la Administración Tributaria pudo evitar reembolsos injustos a los contribuyentes que ganaron su trabajo y evitar interferir con la recaudación de impuestos. El autor ha llegado a la conclusión de que, para utilizar la deducción adicional, el trabajador debe obedecer a los requisitos previstas en la Normativa del Impuesto sobre la Renta y sus normas, incluido el comprobante de pago. Una deducción adicional de 3 UIT ayudó a aumentar la recaudación de impuestos.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1 Gastos Deducibles Adicionales

Rentas de cuarta categoría: Corresponde a servicios prestados de manera independiente de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Rentas de quinta categoría: Son las ganancias que se obtienen por el trabajo personal prestado dependientemente (planilla), incluyendo cargos estatales, como son: remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, otros.

Comprobante de pago: es un archivo que respalda la compra y venta de bienes, la entrega para uso o la prestación de servicios.

2.2.2. Impuesto a la renta

Tributo: Es la provisión de dinero que requiere un estado para ejercer su poder de imperio, con base en su capacidad para ser gravado por la ley y para cubrir los costos necesarios para lograr sus objetivos. (SUNAT, 2016)

Impuesto: Cumplidos, su realización no constituye un programa de quid directo del estado a favor de los contribuyentes.

UIT: Unidad impositiva tributaria.

Impuesto a la renta: Es el impuesto que el Estado ha decidido gravar de acuerdo al monto de la riqueza presentada por el contribuyente durante el año gravable. Se refiere, al período del 1 de enero al 31 de diciembre.

Medios de pago: Son modalidades por los cuales el sistema financiero recibe dinero y lo transfiere entre las cuentas de diversas personas y empresas que operan en el país. Los métodos de pago son los siguientes. Depósitos, cambio

de facturas, transferencias electrónicas, giros postales, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques, transferencias electrónicas, cartas de crédito.

La obligación tributaria, En otras palabras, de derecho público es posible hacer valer una relación legalmente establecida entre acreedores y contribuyentes con el fin de implementar incentivos fiscales.

Contribuyente: Se trata de responder o relacionarse con el hecho generador de una obligación tributaria.

El domicilio fiscal: Un lugar establecido para todos los efectos fiscales dentro del país. Sin comprometer la capacidad del contribuyente de especificar explícitamente el lugar de residencia durante el procedimiento al iniciar el procedimiento tributario.

R.U.C.: Registro único de contribuyente.

Capítulo III: Análisis o Descripción de la Variable Investigada

3.1 Beneficio tributario - Gastos deducibles adicionales - rentas de trabajo.

Mediante Decreto Legislativo N° 1258, publicado con fecha 07 de diciembre del 2016, se modifica los artículos 45° y 67° de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, a fin de permitir la deducción de gastos de las rentas del trabajo hasta el importe de 3 UIT.

Según el Decreto Supremo N° 033-2017-EF, con fecha 28 de febrero del 2017; que transforma el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto

Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los gastos deducibles de 3 UIT consideran:

3.1.1 Restaurantes, bares y hoteles:

De acuerdo al inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Los trabajadores independientes o dependientes pueden deducir los gastos incurridos en hoteles, restaurantes y otros lugares, que serán el 15% de los gastos reales incurridos. En 2021 y 2022, la tasa de deducción es del 25%. Los gastos incurridos a partir del 1 de enero de 2019 en restaurantes y hoteles a deducir 3 montos más del UIT deben ser confirmados mediante comprobantes de pago y/o los siguientes documentos:

Sustentación de gastos en restaurantes y hoteles para deducción adicional de 3 UIT

A partir del 01.01.2019

REGLA GENERAL: Se debe presentar los siguientes comprobantes de pago

- ✓ Boleta de Venta Electrónica.
- ✓ Ticket POS
- ✓ Ticket electrónico
- ✓ Nota de débito y crédito electrónicas.

Regla de Excepción: El emisor no puede emitir de manera electrónica por razones fuera del control del emisor, o se encuentre en un área geográfica con poca o ninguna conectividad a Internet.

Tipo de comprobante

Las boletas de venta, notas de crédito y notas de débito son emitidas en papel y/o importadas por imprentas acreditadas.

Dicho comprobante de pago deberá identificar al usuario mediante un documento nacional de identificación (DNI) o número de RUC; En el caso de personas naturales extranjeras con residencia permanente en el país, deberán identificarse mediante su número de RUC. En la siguiente tabla de comparación, puede ver la forma correcta de emitir su boleto electrónico para deducir los gastos adicionales:

Hasta un máximo de 3 UIT (S/ 12 900).

Como se observa, el número de DNI debe introducirse en el campo "DNI" para que se realice la deducción adicional. Por el contrario, si está en otro campo o en el campo "Observación", no se puede sacar esta conclusión.

De igual forma, para que tus gastos sean deducibles, tu hotel o restaurante debe:

- Estar Activo en el RUC.
- Mantener condición de Habido (En caso contrario, deberá ordenar la condición al 31 de diciembre del 2020).
- Tener registro de empresa en RUC, hotel o restaurante.

Asimismo, si el monto impago por el servicio prestado es S/ 3,500 o US\$ 1,000 o más, hacer uso de un medio de pago (depósito en cuenta, tarjeta de débito o crédito, etc.), de lo contrario no se le descontará el 15% de los gastos incurridos en el ejercicio 2020 y el 25% de los gastos incurridos en los ejercicios 2021 y 2022.

3.1.2 Servicios profesionales:

El artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT. Los depósitos para médicos o dentistas deben considerarse ingresos de cuarta clase, por lo que se debe emitir un recibo por honorarios y registrar el depósito con el método de pago utilizado en el Sistema de Emisión Electrónica.

Los profesionales deben registrar su profesión ante la SUNAT. También se consideran gastos los servicios pagados a los especialistas antes mencionados cuando los costos relacionados con la atención médica de hijos menores de 18 años, hijos con discapacidad mayores de 18 años, inscritos en CONADIS, cónyuge o pareja de hecho, en área estatal de cobertura reembolsable. La condición de conviviente (o) se reconoce inscribiendo el reconocimiento de hecho de la unión en el registro individual del registro, correspondiente al cargo del conviviente.

El pago de los servicios médicos o dentales debe confirmarse mediante recibo electrónico. El concepto y cuota de retención es del 30% del depósito y se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Utilizar facilidades de pago de renta o cuotas pactadas de S/ 3,500 o US\$1,000 (transferencia bancaria, depósito en cuenta, cheque, etc.)
- El emisor no puede estar en estado no habido en la fecha que se emitió el comprobante, a menos que la situación se resuelva antes del 31 de diciembre de 2020.
- El emisor no puede ser dado de baja del RUC en la fecha de emisión del comprobante.

3.1.3 SERVICIOS DE CUARTA CATEGORÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto supremo 248-2018 - EF. Se tiene en cuenta cualquier servicio prestado en el país, cuyo pago se considere renta de cuarta clase al proveedor; en este sentido, es la prestación de servicios prestados por un particular para el desarrollo de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio que no genere renta de tercera clase; por lo tanto, el proveedor del servicio debe emitir un recibo electrónico para el pago.

Del mismo modo, según el art. 2 en el Reglamento de la Superintendencia N° 123-2017/SUNAT, los contribuyentes sustentan el derecho a deducir gasto de la siguiente manera:

Los gastos se pueden deducir en los recibos de pago físicos o electrónicos hasta el 31 de marzo de 2017 y desde el 1 de abril de 2017, solo en los recibos de pago electrónicos.

El porcentaje deducible es el 30% del pago realizado, sujeto a las siguientes condiciones:

- Uso de medios de pagos por rentas o contraprestaciones pactadas a partir de S/ 3,500 soles o US\$ 1,000 (transferencia bancaria, depósitos en cuenta, cheques, entre otros).
- Emisor no debe tener la condición de no habido a la fecha de emisión del comprobante, salvo que regularice situación al 31.12.2020.
- Emisor no debe estar de baja de inscripción en el RUC a la fecha de emisión del comprobante.

Tenga en cuenta que, para efectos de la deducción de 3 UIT, los servicios que se prestan mientras se desempeñan como director corporativo, síndico, representante, gerente comercial, ejecutivo y oficial de operaciones, no se tomará en cuenta la acción equivalente, incluido el desempeño como consejero. un concejal de la ciudad o provincia de donde recibe la asignación.

3.1.4 ALQUILER DE INMUEBLES:

Según lo indicado en la Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT, para recibir los gastos, el inmueble no debe ser utilizado únicamente para el desarrollo empresarial o actividad económica y debe estar ubicado en Perú.

De igual forma, el pago de la renta deberá estar respaldado por alguno de los siguientes documentos, dependiendo del tipo de contribuyente que el contribuyente deberá expedir o aportar un documento específico:

- Si el arrendador es una persona física, deberá presentar el Modelo 1683 (real o virtual).
- Si el propietario de la vivienda tiene renta de tercera categoría (negocio), deberá presentar factura electrónica.

Es decir, si el arrendador es una persona natural sin negocio deberá entregar al arrendatario el formulario N° 1683 (físico o virtual) y genera rentas de tercera categoría, deberá emitirle al arrendatario la factura electrónica respectiva.

Es decir, si el arrendador es una persona natural sin actividad empresarial, deberá entregar al arrendatario el Formulario N° 1683 (físico o virtual) y recibir ingresos de un tercer tipo, deberá emitir factura electrónica al arrendatario adecuado.

El porcentaje a deducir es del 30% del importe del pago (IGV incluido, si lo hubiere) y debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tarifas de alquiler o convenio de uso de S/3,500 US\$1,000 (transferencias bancarias, depósitos en cuenta, cheques, etc.).
- Los expositores no podrán encontrarse en estado no emitido a la fecha de emisión del cupón, a menos que la situación se resuelva antes del 31 de diciembre de 2020. El registro de expositor del RUC no se puede cancelar en la fecha de emisión del cupón.

3.1.5 APORTACIONES A ESSALUD POR TRABAJADORA S/ES DEL HOGAR:

Según lo indicado por la Resolución de Superintendencia N.º 191-2005-SUNAT y normas modificatorias.

- La cotización al seguro social de salud ESSALUD (9% del salario) que pagan los trabajadores domésticos se puede deducir como gasto.
- El empleador debe estar registrado como empleador en el Registro de Empleados Domésticos, Ayudantes Domésticos y Dependientes del Empleador.
- Los pagos en ESSALUD serán reconocidos en el formulario #1676 (físico o virtual).
- 100% deducible

3.1.6 Servicios de guías de turismo y servicios de Artesanos cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría

Estos gastos corresponden a la cantidad pagada por:

a) servicios de guía y turismo de aventura, ecoturismo o similares definidos en los incisos e) y j) del Anexo 1 de la Ley N° 29408, contenido en el Artículo 79 de la Parte N CIIU Modificación 4, respaldados con comprobante de pago, cuya remuneración, al momento de la emisión, el emisor registra ante la CCC únicamente la actividad económica principal y únicamente las actividades auxiliares o auxiliares con la CIIU en este departamento.

b) Los servicios de artesanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 29073 que se sustenten por recibos por honorarios cuyo emisor se encuentre inscrito en el Registro Nacional del Artesano a cargo del MINCETUR.

En este tipo de gastos sólo se puede deducir el 50% de los honorarios profesionales.

SERVICIOS	REQUISITOS PARA LA DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
Servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CULI*.	50%
Servicios de artesanos.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur**.	50%
Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentados en comprobantes de pago. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CIU*.	25%
Actividad artesanal	Sustentado en comprobantes de pago. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur.	25%

Para estos servicios se debe tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 432-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020 en la Edición Especial del Diario Oficial “El Peruano”, se promulgan las normas que se aplican el penúltimo suplemento de la Ley N° 31103. En este sentido, se establece un nuevo porcentaje de la deducción de gastos a que se refiere el inciso d) 26-A de las disposiciones del impuesto sobre la renta, incluidos los gastos en servicios turísticos y actividades manuales.

3.2 Impuesto a la renta – Rentas de trabajo

3.2.1 Teorías del impuesto a la renta

Un impuesto sobre la renta es un impuesto que el gobierno determina que impactará en función de la riqueza de un contribuyente en el año fiscal. es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Según lo que indica Acosta (2019) el impuesto a la renta grava los ingresos derivados de la creación de capital, trabajo y una combinación de ambos. Actualmente se discuten tres teorías sobre si está sujeta al impuesto sobre la renta: la teoría de la fuente o del producto, la teoría del flujo de la riqueza y la teoría del consumo más la riqueza.

Como ha demostrado el autor, el impuesto sobre la renta es un impuesto que grava directamente la renta como expresión de la riqueza. Este impuesto grava la obtención o obtención de rentas, las cuales pueden provenir de fuentes pasivas (capital propio), fuentes activas (empleo o trabajo por cuenta propia) o fuentes mixtas (actividades empresariales). Por esta razón, debe tenerse en cuenta que los impuestos sobre la renta sin impuestos e ingresos recibidos debido al establecimiento y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y, en caso de actividades comerciales, utilizan impuestos puros sobre los costos y los costos relacionados con las actividades, lo que provoca ingresos. Por lo tanto, el impuesto real del impuesto sobre la renta es una realidad legal complicada de la importancia económica, descubriendo su apoyo en una

manifestación de la riqueza directa llamada "alquiler", que está considerando en el aspecto material de su hipótesis sobre la hipótesis de esta enfermedad, pero el. El caso de otros aspectos es obligatorio para que sea elegible para ser imponible. Cabe señalar, sin embargo, que el hecho fiscal asociado con el impuesto sobre la renta se refiere a las consecuencias del contrato, no al contrato en sí.

A. Teoría de la Renta-Producto según Acosta (2019)

Según la teoría de la renta y el producto, la renta es un producto cíclico que surge o se retira de una fuente estable capaz de producirlo. "La característica principal dentro de esta teoría es que la fuente debe subsistir al acto de producción de la riqueza nueva, o sea, que la fuente debe ser durable, lo que no importa sostener, como lo han hecho algunos, que ella es permanente"

En este sentido, GARCIA MULLIN señala que sólo se considera ingreso el enriquecimiento que cumpla con estos requisitos:

- Debe ser un producto; significa nueva riqueza, diferente y separada de su fuente.
- Proviene de una fuente confiable. La fuente puede ser capital, mano de obra o ambas (empresa). Está claro que la fuente es estable en el sentido de que ha existido en el proceso de producción, aun potencialmente repetible en el futuro.
- Formal; Según este criterio, la renta será periódica, periódica en el tiempo. Sin embargo, GARCÍA explica que la ciclicidad no es

necesariamente práctica en la práctica, pero que su potencial es suficiente.

- La fuente haya sido puesta en explotación 24; En este párrafo, el autor se refiere a permitir que la fuente sea la voluntad del productor de la fuente y dar por terminada la actividad o negocio. Por estas razones, no se consideran ingresos según esta teoría: ingresos irregulares, aleatorios o irregulares.

De acuerdo a nuestro ordenamiento “esta teoría está recogida en el inciso a) del artículo 1o de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú”, el mismo que determina que el impuesto grava “(...) las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”. Luego tenga en cuenta que este capítulo corresponde a la teoría del 'producto de alquiler'. Se dará un ejemplo similar para ilustrar: María alquila su apartamento a Jorge. Se considerará “renta- producto” el beneficio que percibe María por arrendar un bien de su propiedad. La fuente es una propiedad de alquiler, su apartamento es una fuente de ingresos constante y recurrente, y el producto será el favor rector que recibirá de Jorge.

Entonces en esta teoría se llama ingreso, el producto proviene de una fuente que perdura en el tiempo y puede generar ingresos recurrentes, lo que sugiere que compartimos la posición de Bravo Cucci. Tan pronto como se debe usar la fuente; Por lo tanto, la capacidad legal puede ser elegible para ser rechazada.

B. Teoría del Flujo de Riqueza según (Acosta, 2019).

Según esta teoría, el concepto de renta incluye todas las rentas de terceros, provengan o no de fuente fija; porque “los ingresos pueden ser periódicos, temporales o aleatorios” 26; es decir, es renta porque la propia definición de la teoría la describe como “toda la riqueza transferida a los contribuyentes por operaciones con terceros durante un determinado período de tiempo”.

En este sentido, según esta teoría, se deben gravar todas estas manifestaciones de riqueza con independencia de la frecuencia de las actividades generadoras de ingresos, y su aplicación no es fácil porque el concepto de riqueza debe admitirse para su posterior tributación. De acuerdo con la legislación peruana, esto se aplica al impuesto sobre la renta de las personas físicas cuando venden sus bienes de capital ya las sociedades anónimas, en relación con los ingresos que puedan recibir.

C. Teoría del consumo más incremento patrimonial

En esta última teoría, según el Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 precisa lo siguiente:

Basado en el artículo. 52 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que supone que una ganancia de capital, cuyo origen no puede probar el deudor, constituye renta líquida no declarada del deudor tributario. Agregó que las ganancias de capital no pueden justificarse por: a) donaciones u otros premios no registrados en un acto público u otro documento fehaciente, b) ganancias obtenidas de actividades ilícitas, c) entrada de divisas al país. La procedencia no se ha verificado con

precisión; e) otros ingresos, incluidos los préstamos que no cumplan las condiciones previstas en la normativa.

Además, el profesor Ruiz (2010) en su blog destaca las siguientes cuestiones relacionadas con el aumento de la riqueza:

En el caso de la política fiscal, esta teoría entiende que la base imponible es cualquier cambio en el patrimonio. Volviendo al campo del derecho, entendemos que no existe en la LIR ninguna disposición que acepte con carácter general todos los supuestos contenidos en la teoría del consumo más el aumento de la riqueza. Nuestro legislador recoge sólo algunos de los casos teóricos que estamos considerando, y en este sentido la LIR contiene una descripción de uno de tales casos.

3.2.2 Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Según SUNAT (2021) El impuesto a la renta es un impuesto que se determina anualmente. Su ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Este impuesto grava las rentas provenientes del arrendamiento (renta), enajenación o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acciones y otros valores (ganancias de capital) y/o rentas propias e independientes.

Para determinar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, los ingresos se dividen de la siguiente manera:

1. Rentas de Capital - Primera Categoría

Son las rentas derivadas del alquiler, subarrendamiento o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes muebles. Tributan de forma independiente y el tipo impositivo aplicable es del 6,25% sobre la renta neta establecida (SUNAT, 2021)

2. Rentas de Capital - Segunda Categoría

Se gravan de forma independiente y el tipo impositivo aplicable es del 6,25 % de los rendimientos netos de segunda clase, obtenidos del alquiler de acciones y otros valores mencionados en el inciso a) del apartado 2 de la Ley del Impuesto a la Renta. En esta lista, el ingreso de una fuente extranjera, obtenida es el resultado de la venta de acciones y otros valores transferidos enumerados en la Sub -Sección a) Artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se incluye. En esta lista, correspondiente al caso establecido en el segundo párrafo. Artículo 51 de la misma ley(SUNAT, 2021)

3. Renta de tercera categoría.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (2006) con respecto a las rentas de tercera categoría, también denominadas rentas empresariales, se encuentran definidas en el Art. 28°, entre las que destacan. Personas que reciben del comercio, industria o explotación; agricultura, pesquería u otros recursos naturales; Con respecto a la provisión de servicios comerciales, industriales o similares, como tráfico, comunicación, higiene, hoteles, depósitos, garaje, reparación, construcción, banca, finanzas, seguros,

bonos y capitalización; Y, en general, cualquier otra actividad son actividades regulares para comprar o producir, intercambiar o eliminar bienes.

Renta de cuarta categoría

De acuerdo con SUNAT (2021) Los rendimientos del trabajo se fijan en el ejercicio fiscal en que se obtuvieron. Se consideran recibidos cuando están a disposición del beneficiario, aunque el beneficiario no reciba dinero en efectivo o en especie, es decir, no se requiere una recaudación efectiva, pero basta la existencia para el contribuyente.

Las rentas de cuarta categoría son las que se obtienen por la realización independiente de un oficio y comercio sin depender de otra persona natural o jurídica

4. Renta de quinta categoría.

El ingreso de categoría 5 es lo que gana por trabajar en una relación dependiente bajo el mando y control de otra persona. Esto significa que, si usted es un empleado, debe seguir las reglas de conducta, tiempo de entrada y salida y estar sujeto a sanciones si no cumple con sus funciones. (Gob.pe, 2021)

Según SUNAT (2021) No son rentas de Quinta categoría, entre otras:

No pertenecen al quinto grupo de ingresos, que incluye:

- Gastos generales de la empresa y aportes al personal y gastos por atención médica a los trabajadores a que se refiere la fracción II) de este artículo. 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Pagos recibidos por un empleado por la prestación de servicios en un lugar distinto a su lugar habitual de residencia, tales como viáticos, alimentación, alojamiento y viáticos.
- Los trabajadores deben compensar los costos de operación, condiciones de trabajo, etc. para los empleadores, Por el contrario, si no se sirve, se considerará de libre disposición y, en caso afirmativo, tributará.

Determinación del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo

Para determinar el Impuesto a la renta se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Determinación de la Renta Neta de Cuarta categoría:

Según el Artículo 45 de la ley de Impuesto a la Renta, Para determinar las rentas líquidas de cuarta categoría, los contribuyentes pueden deducir de:

ingresos totales del ejercicio por todos los gastos, el veinte por ciento (20%) de éstos, pero no más de 24 unidades tributarias. La deducción permitida en este artículo no se aplicará a los ingresos derivados del desempeño de las funciones a que se refiere la letra b) del artículo 33 de esta ley. establecido por la Ley N° 28194

(para el 2021 el monto es igual a $24 \times 4,400 = 105,600$)

b) Total Renta de Quinta y Cuarta Categoría:

A la renta neta de cuarta categoría se le suma las Rentas de Quinta categoría, obteniendo el Total Renta de Quinta y Cuarta Categoría.

c) Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría:

En el artículo 46 de la ley del Impuesto a la Renta; a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría se le deduce:

- 7 UIT como monto fijo (para el periodo 2021 es igual a $7 \times 4,400 = 23,800$)
- Deducción adicional de 3 UIT según los gastos indicados en dicho artículo (para el periodo 2021 es igual a $3 \times 4,400 = 13,200$)

d) Renta Imponible de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera, **según el** artículo 49 de la ley de Impuesto a la Renta, se deducirá de la Renta Neta de Trabajo lo siguiente:

(-) ITF (según constancia de retenciones), establecido por la Ley N.º 28194. La deducción estará limitada a un monto correspondiente a los ingresos líquidos de cuarta categoría.

(-) Contribuciones: Costos de las contribuciones a las organizaciones y agencias dependientes

Sector público nacional, excluyendo empresas específicas y organizaciones sin fines de lucro

los propósitos sociales incluyen uno o más de los siguientes: (i) caridad; (ii) subvenciones o ayudas sociales; (iii) educación; (iv) cultura; (v) científicos; (vi) arte; (vii) literatura; (viii) deportes; (ix) salud; (x) el patrimonio cultural e histórico de los pueblos indígenas; y otros para fines similares; siempre que determinadas entidades y relaciones hayan sido precalificadas por la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las rentas netas del trabajo y de

fuente extranjera. () Rentas de fuente extranjera: De las rentas líquidas distintas de las rentas líquidas de segunda clase mencionadas en el segundo párrafo del artículo 36 de esta Ley, no son deducibles las rentas líquidas de la sociedad y las rentas de fuente Extranjera.

Lo descrito líneas arriba lo podemos resumir en el siguiente cuadro:

Renta Bruta de Cuarta Categoría
(-) Deducción del 20% tope 24 UIT (24 x 4,400 = 105,600)
Renta Neta de Cuarta Categoría
Renta de Quinta Categoría
Total Renta de Cuarta y Quinta Categoría
(-) Deducción 7 UIT
(-) Deducción adicional hasta 3 UIT
Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría (Renta Neta de Trabajo)
(-) ITF (Según constancia de retenciones)
(-) Donaciones
(+) Renta de Fuente Extranjera
Renta Imponible de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera

e) Determina el impuesto a la renta.

Para determinar el Impuesto a la Renta, tenemos el siguiente cuadro:

TRAMOS		RENTA NETA DE TRABAJO	TASA
HASTA	5UIT		8%

Más de 5 UIT	Hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT	Hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT		30%

Capítulo IV. Metodología

4.1 Tipo

El presente estudio, reunió las características de los estudios cualitativos (Qualtrics, 2020) debido a que buscó describir las características, propiedades o motivos por los cuales los contribuyentes tienen falencias para acceder a los gastos deducibles.

4.2 Nivel

La investigación fue de tipo descriptivo, debido a que solo se enfocó en describir el nivel de conocimiento, el acceso y el dominio de la tecnología de la Cooperativa Agraria Ecológica - CAES Piura, sin llegar a especificar un impacto o vínculo entre una variable externa. Siendo una investigación descriptiva se centra solo en caracterizar las propiedades de una población o fenómeno sin entrar a conocer vínculos entre ellas. (Rus, 2021)

4.3 Diseño

El estudio será de diseño no experimental, porque solo buscará describir las propiedades de una población, sin llegar a manipular el comportamiento de las variables de estudio. (Manterola, et al, 2019)

4.4 Población y muestra

Población:

La población es el conglomerado de personas, cosas, procedimiento o documentos que son objeto de estudio para los investigadores. (Westreicher, 2020) La presente investigación tuvo una población finita, conformada por 15 trabajadores de la Cooperativa Agraria Ecológica - CAES Piura.

Muestra:

En términos estadísticos se denomina muestra a un grupo de individuos, sociedades, documentos, procesos y normativas que son parte de una población de estudio que es demasiado amplia para aplicar los instrumentos en su totalidad. Cabe recalcar que una muestra será representativa siempre y cuando mantengan las propiedades regulares de la población a estudiar. (Palacios, 2019) Para el presente estudio se tendrá en cuenta como muestra a los 15 trabajadores de la Cooperativa Agraria Ecológica - CAES Piura.

4.4 Técnicas e instrumentos

Técnicas

En el presente estudio se recurrió a la técnica de la encuesta, la cual usa un conglomerado de procedimientos estandarizados de investigación por medio de los cuales se realiza el acopio de datos de una muestra representativa de una

población del cual se pretende llevar a cabo el estudio. Por lo general con esta técnica se interrogan a los miembros de la muestra para obtener de forma sistemática sobre los conceptos que se pretenden investigar. (Falcón, et al, 2019)

Instrumentos

Un cuestionario es considerado como el instrumento de investigación que está conformado por un conjunto de preguntas con el propósito de llevar a cabo el acopio de información de los encuestados, por lo general se diseñan con preguntas cerradas, siendo una herramienta tanto para estudios cuantitativos, así como para los cualitativos. En el presente estudio se utilizó como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas, que tendrá como base al nivel de conocimiento, el acceso y el dominio de la tecnología de la Cooperativa Agraria Ecológica - CAES Piura.

Capítulo V. Resultados

Tabla 1

Conocimiento que tiene deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 UIT.

Ítem	n	%
Si	4	26.67%
No	11	73.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 1 muestran que el 26.67% de los encuestados si tienen conocimiento acerca de la deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 UIT y el 73.33% restante afirmaron no tener conocimiento de dicha información.

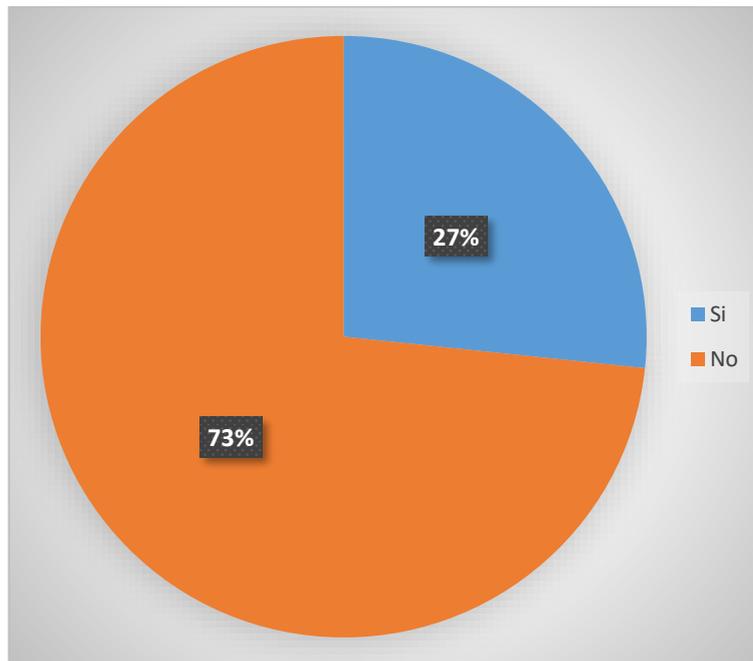


Figura 3 Conocimiento que tiene deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 UIT.

Fuente: Tabla 1.

Tabla 2

Conoce las disposiciones dispuestas por SUNAT para deducir gastos adicionalmente al 20%.

Ítem	n	%
Si	6	40.00%
No	9	60.00%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 2 muestran que el 40% de los encuestados si tienen conocimiento de las disposiciones dadas por SUNAT para deducir gastos

adicionales al 20% y a las 7 UIT por la cantidad de 3 UIT y el 60% restante afirma no tener conocimiento de dicha información.

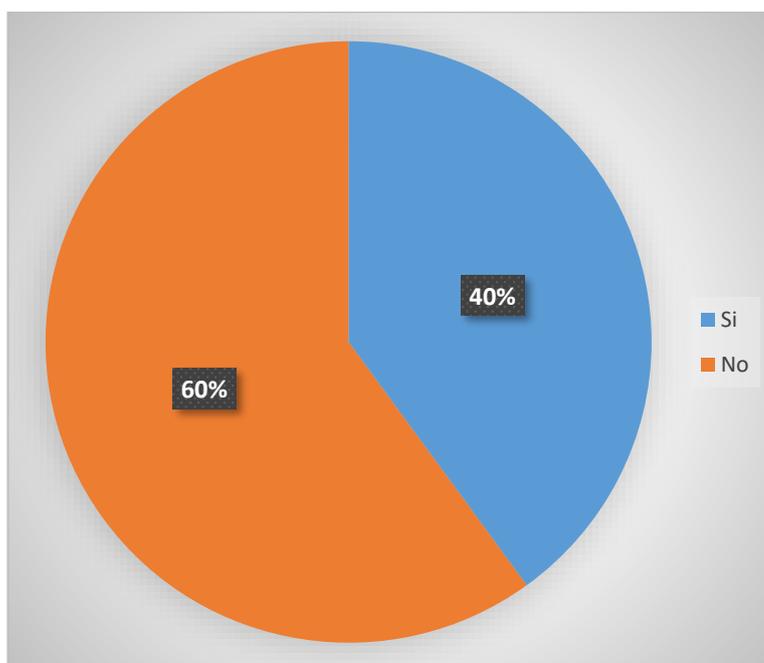


Figura 4 Conoce las disposiciones dispuestas por SUNAT para deducir gastos adicionalmente al 20%.

Fuente: Tabla 2.

Tabla 3

Conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que le permiten deducir hasta las 3 UIT.

Ítem	n	%
Si	7	46.67%
No	8	53.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 3 muestran que el 46.67% de los encuestados si tienen conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que permitan deducir hasta las 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta - Personas Naturales y el 53.33% restante afirma no conocer dichos gastos deducibles adicionales.

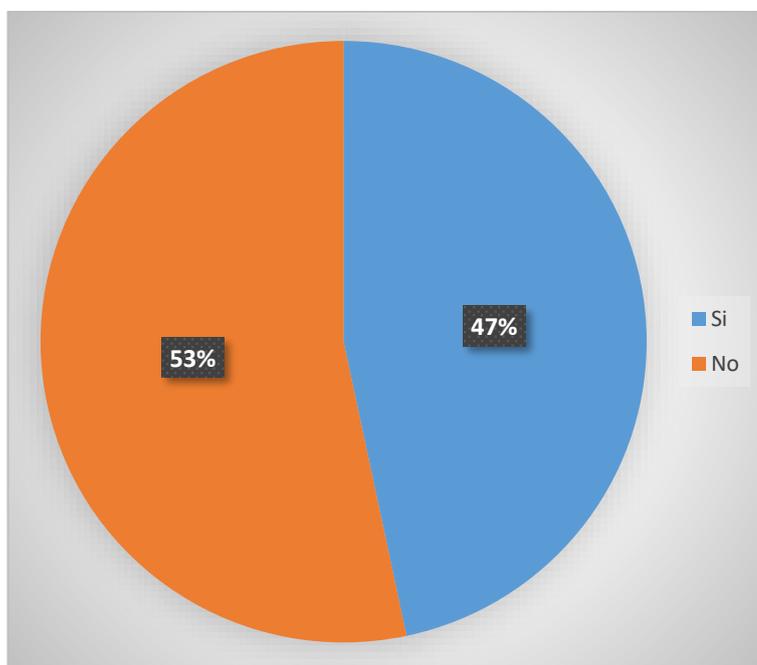


Figura 5 Conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que le permiten deducir hasta las 3 UIT.

Fuente: Tabla 3.

Tabla 4

Conocimiento de las condiciones para acceder a los gastos deducibles.

Ítem	n	%
Si	4	26.67%
No	11	73.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 4 muestran que el 26.67% de los encuestados si tienen conocimiento acerca de las condiciones para acceder a los gastos deducibles para determinar la renta neta del impuesto a la renta, el 73.33% restante no tienen conocimiento de las condiciones para acceder a los gastos deducibles.

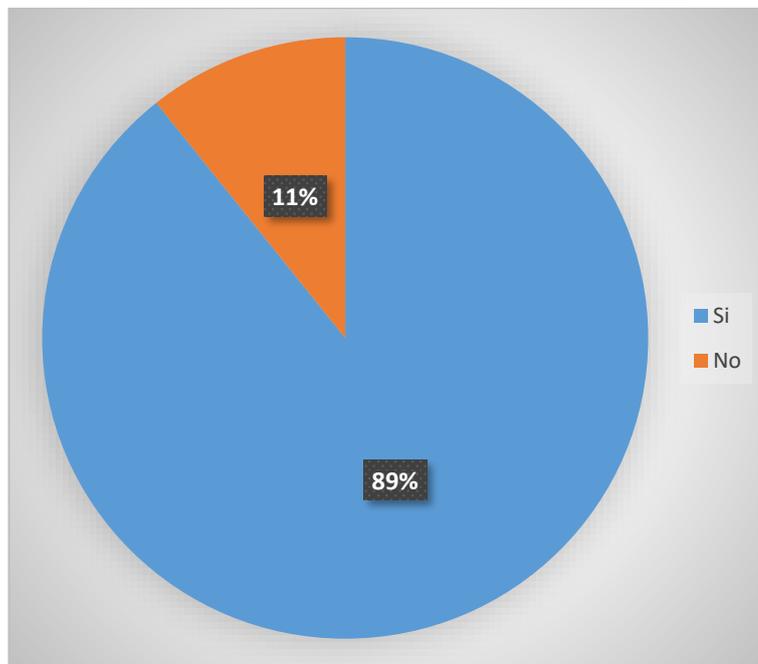


Figura 6 Conocimiento de las condiciones para acceder a los gastos deducibles.

Fuente: Tabla 4.

Tabla 5

Exigencia de comprobantes de pago.

Ítem	n	%
Si	6	40.00%
No	9	60.00%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 5 nos indica que el 40% de los encuestados si tienen conocimiento sobre la exigencia de comprobantes de pago al momento de adquirir un bien o servicio y el 60% restante afirma no conocer las exigencias de comprobantes de pago.

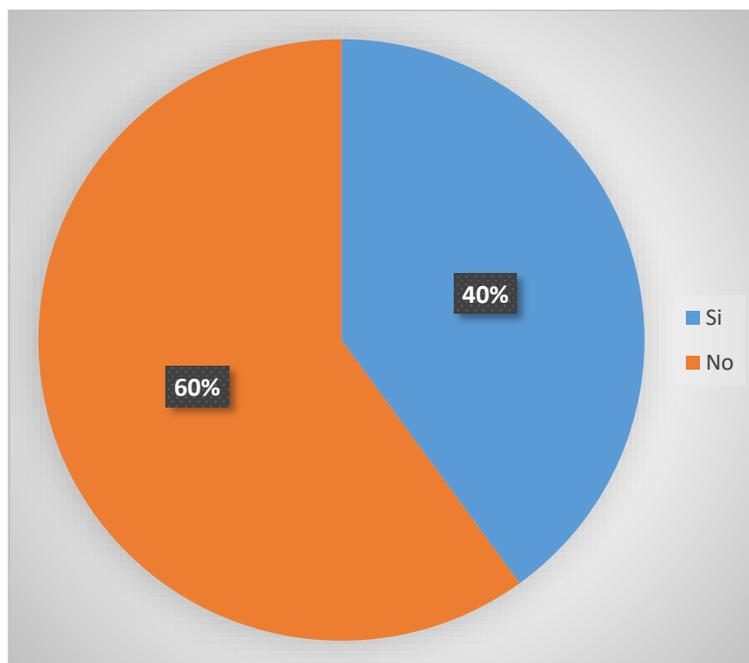


Figura 7 Exigencia de comprobantes de pago.

Fuente: Tabla 5.

Tabla 6

Exigencia de boletas de venta al adquirir los servicios de un restaurante.

Ítem	n	%
Si	1	6.67%
No	14	93.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 6 señala que el 6.67% de los encuestados si conocen la exigencia de boletas de ventas al adquirir los servicios de un restaurante y el 93.33% restante indican no tener dicho conocimiento.

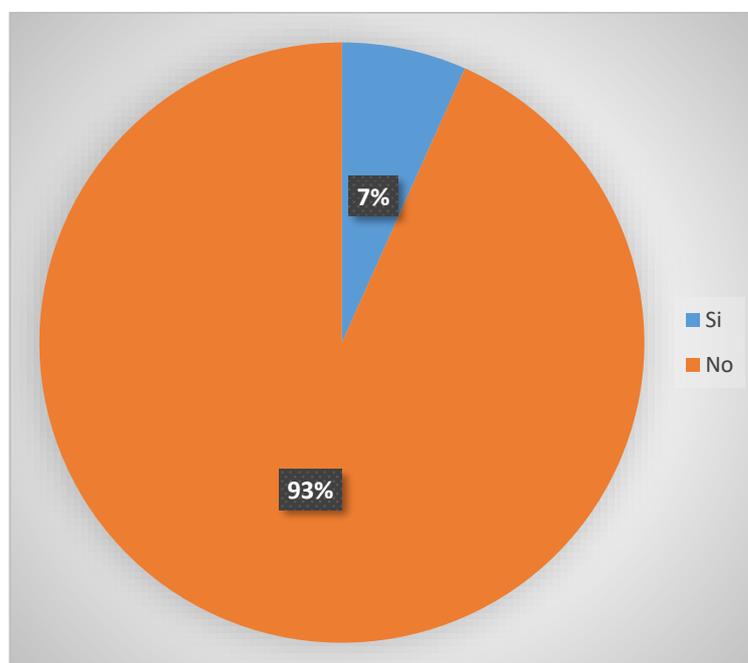


Figura 8 Exigencia de boletas de venta al adquirir los servicios de un restaurante.

Fuente: Tabla 6.

Tabla 7

Exigencia de recibo por honorarios por adquirir servicios odontológicos.

Ítem	n	%
Neutral	2	13.33%
En desacuerdo	13	86.67%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 7 se muestra que el 13.33% de los encuestados si tienen conocimiento acerca de la exigencia de recibo por honorarios por adquirir servicios odontológicos y el 86.67% restante mencionan no tener conocimiento de la exigencia de recibos por honorarios.

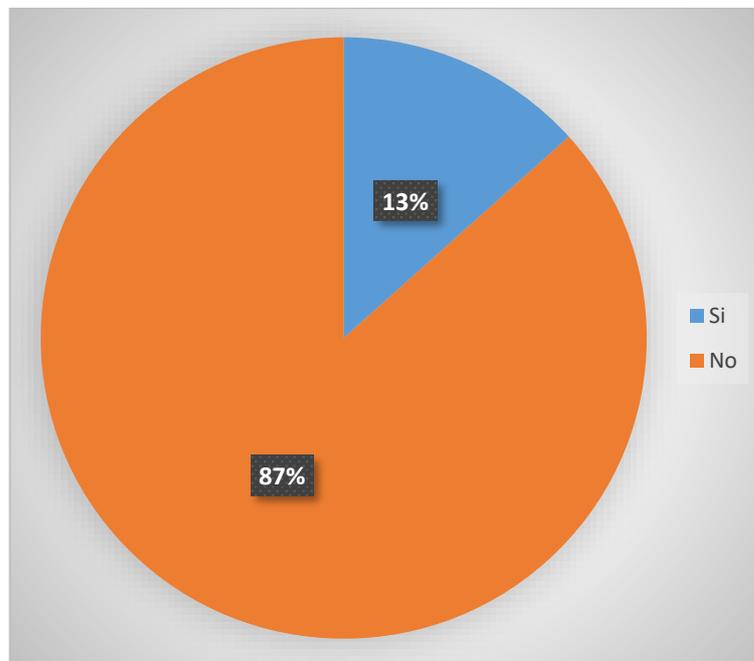


Figura 9 Exigencia de recibo por honorarios por adquirir servicios odontológicos.

Fuente: Tabla 7.

Tabla 8

Uso del formulario 1683 cuando se arrienda un inmueble.

Ítem	n	%
Si	5	33.33%
No	10	66.67%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 8 nos indica que el 33.33% de los encuestados si tienen conocimiento del uso del formulario 1683 cuando se llega a alquilar un inmueble y el 66.67% restante no conocen el uso del formulario 1683.

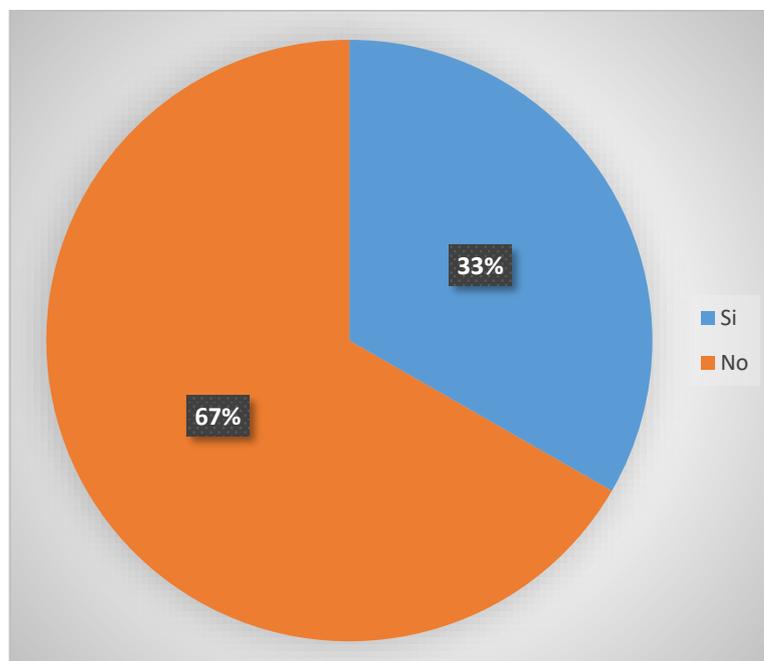


Figura 10 Uso del formulario 1683 cuando se arrienda un inmueble.

Fuente: Tabla 8.

Tabla 9

Las capacitaciones brindadas por SUNAT tienen suficiencia para acceder a los gastos deducibles.

Ítem	n	%
Si	1	6.67%
No	14	93.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 9 muestran que el 6.67% de los encuestados indican que si tienen conocimiento de las capacitaciones brindadas por SUNAT y el 93.33% restante no tienen conocimiento de las capacitaciones brindadas.

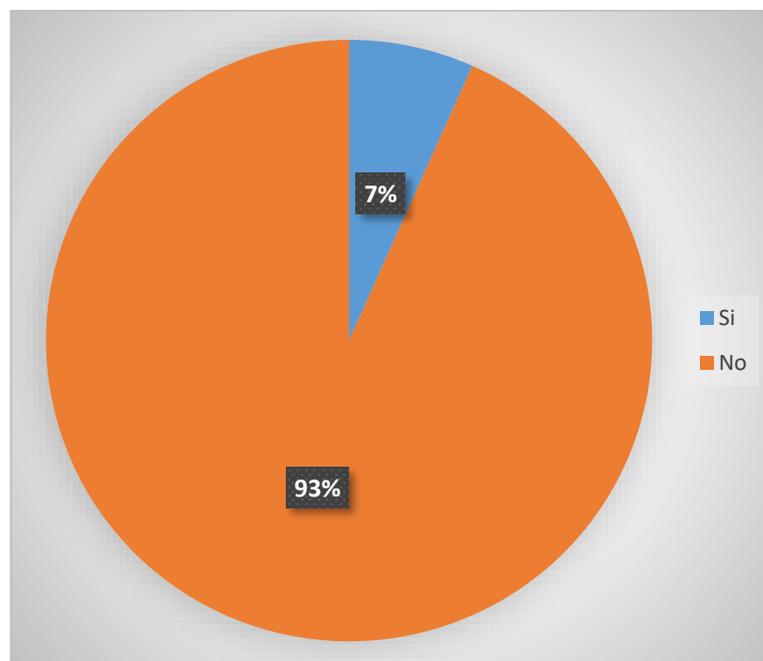


Figura 11 Las capacitaciones brindadas por SUNAT tienen suficiencia para acceder a los gastos deducibles.

Fuente: Tabla 9.

Tabla 10

Orientaciones claras y precisas respecto a las condiciones para acceder al beneficio de los gastos deducibles adicionales por parte de SUNAT.

Ítem	n	%
Si	1	6.67%
No	14	93.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 10 muestran que el 6.67% de los encuestados si tienen conocimiento acerca de las orientaciones enfocadas a las condiciones para tener acceso al beneficio de gastos deducibles y el 93.33% restante indican no tener conocimiento de las orientaciones dadas por SUNAT.

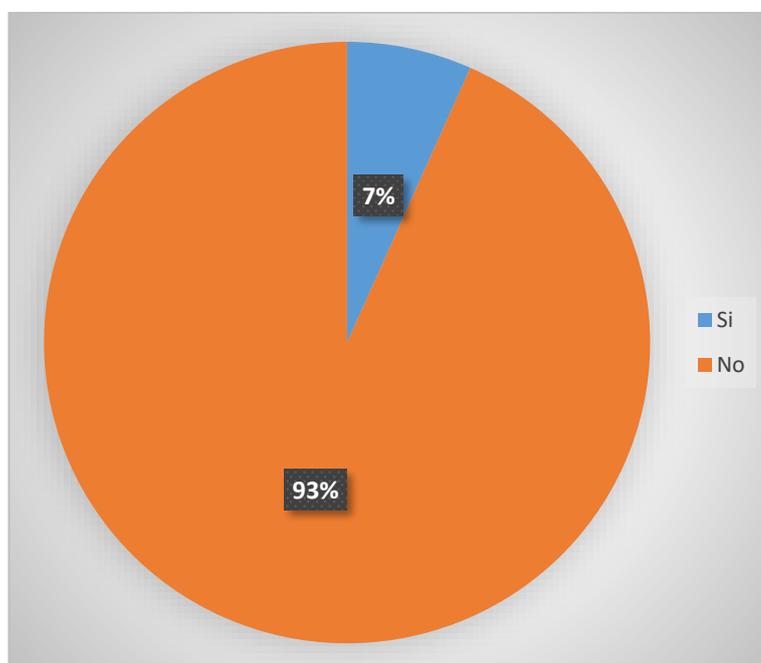


Figura 12 *Orientaciones claras y precisas respecto a las condiciones para acceder al beneficio de los gastos deducibles adicionales por parte de SUNAT.*

Fuente: Tabla 10.

Tabla 11

Suficiencia de las capacitaciones para acceder al beneficio de la deducción de gastos.

Ítem	n	%
Si	2	13.33%
No	13	86.67%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 11 muestran que el 13.33% indican que si tienen conocimiento de la suficiencia de las capacitaciones para tener acceso al beneficio de la deducción de gastos y el 86.67% restante no tienen conocimiento de las capacitaciones.

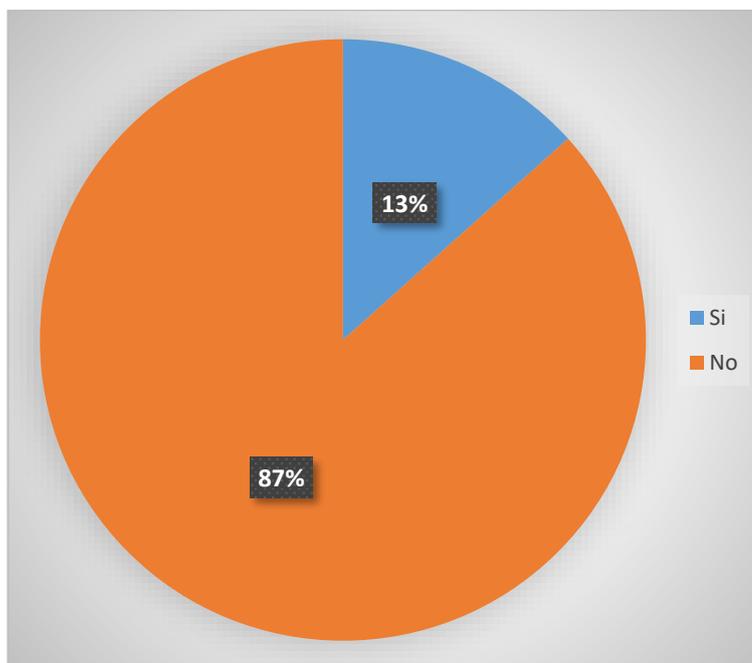


Figura 13 Suficiencia de las capacitaciones para acceder al beneficio de la deducción de gastos.

Fuente: Tabla 11.

Tabla 12

Capacitaciones de SUNAT como factor predominante para considerar los gastos deducibles.

Ítem	n	%
Si	4	26.67%
No	11	73.33%
Total	15	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla 12 muestran que el 26.67% de los encuestados indican que si tienen conocimiento de la relevancia de las capacitaciones de SUNAT y el 73.33% restante no tienen conocimiento de la relevancia de las capacitaciones de SUNAT.

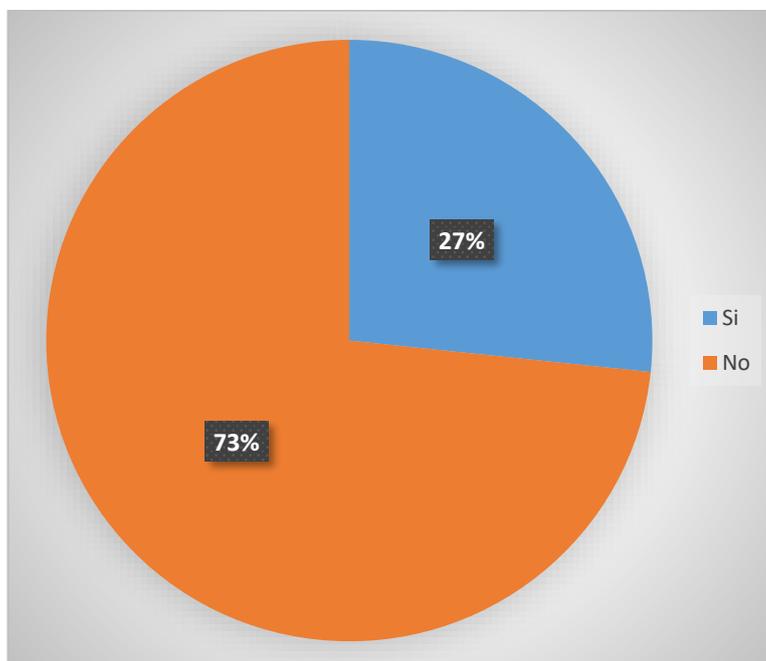


Figura 14 Capacitaciones de SUNAT como factor predominante para considerar los gastos deducibles.

Fuente: Tabla 12.

Conclusiones

1. Respecto al desconocimiento de las condiciones para utilizar los gastos adicionales incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021, se observa que los contribuyentes no tienen conocimiento de las deducciones adicionales de 3 UIT para la determinación del impuesto a la renta, así como las condiciones para acceder a estas deducciones.
2. Respecto al porcentaje de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES PIURA del año 2021 que no exigen los comprobantes de pago por los servicios utilizados, se observa que un alto porcentaje de profesionales no exigen comprobantes de pago cuando utilizan servicios de restaurantes, hoteles y servicios prestados por profesionales; así también del formulario 1683 cuando alquilan inmuebles.
3. Respecto a sí la capacitación de SUNAT incide en la determinación de la renta neta de los profesionales de la cooperativa agraria ecológica - CAES

PIURA del año 2021, se reconoce que no es suficiente, clara y que genera que no logren acceder a la deducción de gastos adicionales por la 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta en el periodo 2021.

Recomendaciones

1. Se sugiere a los contribuyentes que generen rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría) que inviertan tiempo para enterarse de las normativas respecto a la determinación del impuesto a la renta y en especial a la deducción adicionales de 3 UIT para la determinación del impuesto a la renta.
2. Se recomienda a exigir los comprobantes de pago cuando utilicen los servicios de terceros en especial de los restaurantes, hoteles y servicios de odontólogos.
3. A los funcionarios de SUNAT que realicen un esfuerzo por capacitar a los contribuyentes generados de rentas de trabajo sobre las normas referentes a las consideraciones para lograr la deducción de gastos adicionales por la 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta, y por su parte a los contribuyentes estar atentos a estas capacitaciones.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, T. (2019). *Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción*. Chiclayo - Perú. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTatianalnes.pdf
- Alanguia, S. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016*. Tesis para optar Título Profesional de Contador Público con mención en Auditoría, Universidad Privada de Tacna, Facultad de Ciencias Empresariales, Tacna - Perú. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/277/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alburquerque, C. (2020). *Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A.*,

Piura 2016 – 2018. Tesis para optar el título profesional de contador público, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Piura - Perú. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45961/Albuquerque_ACI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arancibia, M., & Alcantara, M. (2017). *Manual del código tributario y de la ley penal tributaria*. Lima - Perú: Instituto Pacífico SAC. Recuperado el 09 de 03 de 2022

Bailón, D. (2020). *El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?* Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Administrativas, Ecuador. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5498/1/UPSE-TCA-0035-2020.pdf>

Bautista, M., & Ccoicca, F. (2020). *Los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes, y su impacto en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Contabilidad, Lima.

Bedón, C., & Ortiz, G. (2021). *Los gastos deducibles y no deducibles y la conciliación tributaria, Ecuador*. Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría - CPA, Universidad Estatal de Milagro, Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, Milagro - Ecuador. Recuperado el 17 de 03 de 2022, de

<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/5597/1/BED%c3%93N%20MERA%20CLAUDIA%20PAOLA.pdf>

Falcón, V., Pertile, V., & Ponce, B. (9 - 11 de 11 de 2019). La encuesta como instrumento de recolección de datos sociales: Resultados diagnóstico para la intervención en el Barrio Paloma de la Paz (La Olla) - ciudad de Corrientes (2017 - 2018). *Memoria Académica*, 24. Recuperado el 29 de 03 de 2022, de https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.13544/ev.13544.pdf

Gestión. (08 de 07 de 2019). Gastos deducibles para trabajadores: conoce las principales virtudes de este beneficio tributario. *Gestión*. Recuperado el 15 de 03 de 2022, de <https://gestion.pe/publiirreportaje/fundacion-romero-entrego-4-millones-de-mascarillas-qn95-desde-el-inicio-de-la-pandemia-noticia/>

Gob.pe. (08 de 11 de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://www.gob.pe/8314-nacimiento-de-la-obligacion-tributaria-igv>

Gob.pe. (20 de 01 de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://www.gob.pe/7319-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-calcular-el-impuesto-de-quinta-categoria>

Instituto Hegel. (20 de 07 de 2021). *Instituto de ciencias Hegel*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://hegel.edu.pe/blog/principios-del-derecho-tributario-en-el-peru-analisis-e->

importancia/#:~:text=Principio%20de%20No%20Confiscatoriedad,capacidad%20econ%C3%B3mica%20de%20las%20personas.

León, A. (2011). *Los principios constitucionales del derecho tributario y su inclusión en el código tributario vigente en el Perú*. Universidad Nacional del Callao , Lima - Perú. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de https://unac.edu.pe/images/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/2011/Diciembre/IF_LEON%20ZARATE_FCC.pdf

León, M. (2018). *El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador*. Tesis de maestría en derecho con mención en derecho tributario, Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Derecho, Quito - Ecuador. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6256/1/T2683-MDE-Leon-El%20anticipo.pdf>

León, M. (2019). *Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 -2018*. Tesis para obtener el título profesional de contador público, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Contables, Huaráz - Perú. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43410>

Llave, I. (2018). El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú. *Quipukamayoc*, 26(52), 11-17. doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i52.15526>

López, D. (07 de 01 de 2017). *Economipedia*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/gastos->

deducibles.html#:~:text=Los%20gastos%20deducibles%20son%20aquel
los,una%20actividad%20profesional%20o%20empresarial

Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *REVISTA MÉDICA CLÍNICA LAS CONDES*, 30(1), 36 - 49. Recuperado el 28 de 03 de 2022, de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0716864019300057?token=121829BAC82105D7D5C462584021206CB2569CCEF6ECC395A35CD9E02378DCD2FAE22F8EA2CC28083CAE1C4D0D21A561&originRegion=us-east-1&originCreation=20220329021843>

Marchan, L. (2019). *Deducción adicional de rentas de trabajo e incremento de la recaudación en Piura y Talara*. Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Contador Público, Universidad Nacional de Piura, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Piura - Perú. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4313/TSP_CyA_049.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MEF. (2020). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100532&view=article&catid=24&id=63&lang=es-ES

Palacios, I. (2019). Recuperado el 29 de 03 de 2022, de Muestra: <https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/muestra>

Qualtrics. (06 de 08 de 2020). Recuperado el 28 de 03 de 2022, de Investigación cualitativa: <https://www.qualtrics.com/es/gestion-de-la-experiencia/investigacion/investigacion-cualitativa/>

Rus, E. (05 de 02 de 2021). Recuperado el 28 de 03 de 2022, de Investigación Descriptiva: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>

SUNAT. (2016). Obtenido de <https://ww3.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm#:~:text=Para%20determinar%20la%20verdadera%20naturaleza,o%20establezcan%20los%20deudores%20tributarios.>

SUNAT. (2016). *SUNAT*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de [https://ww3.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\).](https://ww3.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).)

SUNAT. (2021). *Declara y paga 2021*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/rentas-de-quinta-categoria>

SUNAT. (2021). *Declara y paga renta 2021*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/que-es-el-impuesto-renta-de-personas>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (2006). *DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF*. Lima - Perú. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2010). *DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF*. Lima - Perú. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf

Vivanco, L., & Apaza, R. (2020). *Gastos deducibles en la declaración anual del impuesto a la renta de trabajo de los efectivos policiales de la macro Región Cusco Periodo 2017*. Tesis para optar al Título Profesional de Contador Público, Universidad Andina del Cusco, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Cusco - Perú. Recuperado el 17 de 03 de 2022, de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3750/Lilium_Roy_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Westreicher, G. (21 de 06 de 2020). Recuperado el 28 de 03 de 2022, de Población: <https://economipedia.com/definiciones/poblacion.html>

Anexos

 EN LA UAP TÚ ERES PARTE DEL CAMBIO			ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD		
CUESTIONARIO					
"INCIDENCIA DE LOS GASTOS DEDUCIBLES ADICIONALES PARA DETERMINAR LAS RENTAS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA - CAES PIURA DEL AÑO 2021".					
VARIABLE: XXXXX					
Preguntas					
DESCONOCIMIENTO DE USO GASTOS ADICIONALES			SI	NO	
1	¿Tiene conocimiento que tiene deducción en las rentas de cuarta categoría igual al 20% de los ingresos brutos menos las 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)?				

2	¿Conoce las disposiciones dispuestas por SUNAT para deducir gastos adicionalmente al 20% de los ingresos brutos y a las 7 UIT por la cantidad de 3 UIT?		
3	¿Tiene conocimiento de los gastos deducibles adicionales definidos por SUNAT, que le permiten deducir hasta las 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta - Personas Naturales?		
4	¿Conoce cuáles son las condiciones que hay que cumplir para acceder a los gastos deducibles adicionalmente para determinar la renta neta del impuesto a la renta?		
EXIGE COMP. PAGO PARA SER UTILIZADOS PARA DEDUCCION		SI	NO
5	¿Usualmente cuando adquiere un bien o un servicio exige comprobante de pago?		
6	¿En las oportunidades que ha utilizado los servicios de un restaurante ha exigido su boleta de ventas - comprobante de pago?		
7	¿Cuándo usted y/o los integrantes de su familia utilizan los servicios del odontólogo exigen el recibo por honorarios?		

8	¿Cuándo se alquila un inmueble, el arrendador le entrega el formulario 1683 (virtual o físico) por el monto cancelado?		
RECIBE O HA RECIBIDO CAPACITACION DE SUNAT RESPECTO A LA DEDUCCION ADICIONAL DE 3 UIT		SI	NO
9	¿Considera que la capacitación brindada por SUNAT ha sido suficiente para acceder a los gastos deducibles adicionalmente de las 3 UIT?		
10	¿Considera que SUNAT brinda orientación clara y precisa respecto a las condiciones para acceder al beneficio de los gastos deducibles adicionales?		
11	¿Considera que la capacitación brindada por SUNAT es suficiente para acceder al beneficio de la deducción de los gastos deducibles de las 3 UIT adicionales?		
12	¿A su parecer, las capacitaciones de SUNAT han sido un factor predominante para considerar gastos deducibles adicionales de las 3 UIT en la declaración del impuesto a la renta del periodo 2021?		

INFORME N.º 080-2011-SUNAT/2B0000

MATERIA:

Se consulta si, conforme a la legislación del Impuesto a la Renta, a efecto de determinar el incremento patrimonial debe considerarse las rentas disponibles de los ejercicios anteriores.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004, y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF, publicado el 21.9.1994, y normas modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta).

ANÁLISIS:

1. De acuerdo con el artículo 52º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por éste.

Agrega que los incrementos patrimoniales no podrán ser justificados con:

- a) Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente.
- b) Utilidades derivadas de actividades ilícitas.
- c) El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado.
- d) Los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no hayan sido retirados.
- e) Otros ingresos, entre ellos, los provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 91º del citado TUO establece que, sin perjuicio de las presunciones previstas en el Código Tributario, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá practicar la determinación de la obligación tributaria, en base a la presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pueda ser justificado.

Agrega dicho artículo que, las presunciones a que se refiere el mismo, serán de aplicación cuando ocurra cualquiera de los supuestos

establecidos en el artículo 64° del Código Tributario⁽¹⁾. Tratándose de la presunción prevista en el inciso 1), también será de aplicación cuando la SUNAT compruebe diferencias entre los incrementos patrimoniales y las rentas totales declaradas o ingresos percibidos.

A su vez, el artículo 92° del referido T.U.O. dispone que para determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la SUNAT podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

Añade este artículo que el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

Dichos métodos deberán considerar también la deducción de las rentas totales declaradas y otros ingresos y/o rentas percibidas comprobadas por la SUNAT.

2. Así pues, el inciso d) del artículo 60° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se encarga de regular los métodos para determinar el incremento patrimonial. De acuerdo con este inciso, la SUNAT utilizará, a su elección, cualquiera de los métodos que se señalan a continuación, siendo de aplicación, en cada uno de ellos, lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley:

1. Método del Balance más Consumo:

Consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales del ejercicio, los consumos.

2. Método de Adquisiciones y Desembolsos:

Consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el ejercicio. Asimismo, se deducirán las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 60°-A del Reglamento.

Añade este inciso que el incremento patrimonial se determinará, en ambos métodos, deduciendo el patrimonio que no implique una variación patrimonial y/o consumo, tales como las transferencias entre cuentas del propio deudor tributario, las diferencias de cambio, los préstamos, los intereses, *la adquisición de bienes y/o consumos realizados en el ejercicio con rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y/o en ejercicios anteriores y dispuestos o retirados con tal fin.*

¹ El cual regula los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta.

3. Conforme se desprende de las normas citadas, el incremento patrimonial no justificado es considerado renta neta no declarada por el contribuyente.

Para tal efecto, se regulan dos métodos que, previamente, permiten hallar el incremento patrimonial: el método del balance más consumo y el método de adquisiciones y desembolsos; los cuales la Administración Tributaria puede utilizar a su elección.

En cualquiera de los métodos, expresamente se señala que, para el cálculo del incremento patrimonial, entre otros conceptos, se debe deducir la adquisición de bienes y los consumos realizados en el ejercicio mediante rentas e ingresos percibidos tanto en ese ejercicio como en ejercicios anteriores que hubieran sido dispuestos o retirados para dichas adquisiciones y consumos.

Por lo tanto, como parte del procedimiento para determinar el incremento patrimonial no justificado, corresponde a la Administración Tributaria verificar la documentación sustentatoria presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos disponibles provenientes de rentas e ingresos percibidos en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes o la realización de consumos efectuados en el ejercicio fiscalizado.

De este modo, si la Administración Tributaria corrobora que dichos fondos fueron utilizados de aquella manera, no se entenderá producido un incremento patrimonial por el importe de las adquisiciones y consumos efectuados en el ejercicio fiscalizado. De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que, en primer término, corresponde al contribuyente acreditar de modo fehaciente la existencia y la procedencia de las rentas e ingresos percibidos en ejercicios anteriores que, según lo alegado por dicho contribuyente, integran su patrimonio.

CONCLUSIÓN:

A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado.

De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.

Lima, 28 de junio de 2011

Original firmado por
ELSA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ PEÑA
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL JURIDICA